



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 057-2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de febrero de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original, si se tiene
a la vista y con el mismo contenido.

10 MAR 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, la Solicitud de Registro Nº 046026, presentado por la Comunidad Traperos Águilas de Emaús, y,

CONSIDERANDO :

Que, el señor Néstor León Crisanto, Administrador de la Comunidad Águilas de Emaús, solicita se le exonere del pago por concepto de instalación de 2 banderolas del 13 al 21 de diciembre de 2008, con el fin de anunciar un bazar solidario "Pro Implementación del Centro de Terapia Física y Rehabilitación Emaús, argumentando que su institución mantiene un giro de ayuda social a diferentes programas;

Que, mediante el Informe Nº 957-2008-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 16 de octubre de 2008, la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, señala que por instalación de una banderola la recurrente debe cancelar la suma de DIECISIETE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 17.50) diarios;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2131-2008-GAJ/MPP, de fecha 22 de diciembre de 2008, opina se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 003-2009-CEYA/MPP, de fecha 16 de enero de 2009, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por la Comunidad Águilas de Emaús;

Que, sometido el Dictamen Nº 03-2009-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el señor Néstor León Crisanto, Administrador de la Comunidad Águilas de Emaús, debiendo cancelar la suma de S/. 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

